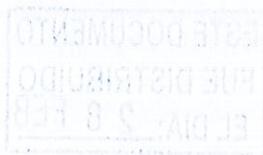


Nosotros: **KARLA MARINA DÍAZ DE NAVES**, mayor de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad Número cero dos millones trescientos ochenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve – dos, con Número de Identificación Tributaria mil ciento nueve – doscientos noventa mil seiscientos ochenta y dos – ciento uno - tres; actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento veintidós – cero cero tres – dos, personería que compruebo con la siguiente documentación: I) Certificación del Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República Número **DOSCIENTOS CINCO**, de fecha veintisiete de Marzo del año dos mil veinte, extendida en esa misma fecha por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, del nombramiento del Ministro de Salud Ad-Honorem, a partir del veintisiete de Marzo del año dos mil veinte, habiendo rendido ese mismo día la protesta constitucional, ante el Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortez, dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial Número **SESENTA Y CUATRO**, Tomo Número **CUATROCIENTOS VEINTISÉIS**, de fecha veintisiete de Marzo del año dos mil veinte, II) Certificación extendida el día ocho de Mayo de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia, del Acuerdo Ejecutivo Número **DOSCIENTOS TRECE** de fecha ocho de Mayo del año dos mil veinte, de mi nombramiento como Vice Ministra de Operaciones en Salud Ad-Honorem, a partir del día ocho de Mayo del año dos mil veinte, habiendo rendido ese mismo día mi protesta constitucional ante el Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortez, dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial Número **NOVENTA Y DOS**, Tomo Número **CUATROCIENTOS VEINTISIETE**, de fecha ocho de Mayo del año dos mil veinte. III) Acuerdo Ministerial Número **883/2020**, de fecha doce de Mayo del año dos mil veinte, por medio del cual el Ministro de Salud, Doctor Francisco José Alabi Montoya, me designa a partir del día dieciocho de Mayo del año dos mil veinte, para que suscriba los documentos de adjudicación en los procesos de adquisición y contratación, tramitados conforme a la LACAP, en cuanto no excedan del monto de la Libre Gestión a que se refiere el artículo 40, literal b) de la LACAP, quedando facultada,

ESTE DOCUMENTO  
FUE DISTRIBUIDO  
EL DIA: 28 FEB 2022

además para autorizar y suscribir las Resoluciones Modificativas o de Prórrogas correspondientes, nombramiento de Administradores de Contrato u Órdenes de Compra, así como para firmar las respectivas Órdenes de Compra o Contrato; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales me conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré “MINISTERIO DE SALUD”, o simplemente “MINSAL”; e **JONNY GALEL CANALES VELASQUEZ**, mayor de edad, empleado, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero dos uno uno cuatro tres cuatro ocho- uno; con Número de Identificación Tributaria uno cuatro cero tres- dos cinco cero nueve seis cuatro- cero cero uno- cero, actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **JAHVE RAFA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **JAHVE RAFA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de la Ciudad de Mejicanos, y departamento de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- dos seis cero nueve uno dos – uno cero cinco - cero, y Número de Registro de Contribuyente dos dos cero uno seis ocho- cero; personería que acredito suficientemente con: a) Fotocopia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Modificación al pacto Social de la sociedad **JAHVE RAFA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **JAHVE RAFA, S.A. DE C.V.**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diecisiete horas del día veinte de diciembre de dos mil quince, ante los oficios notariales de Ángel Ramos Coello, por el señor Mario Humberto Jarquín Guevara, en su calidad de Ejecutor Especial y que incluye la incorporación del texto íntegro del nuevo pacto Social, inscrita en el Registro de Comercio al número **TREINTA** del libro **TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE**, del Registro de Sociedades, el día veintisiete de enero de dos mil dieciséis, y b) Fotocopia certificada por notario de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, extendida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad señor Johnny Ivan Canales Espinal, el día veinte de marzo de dos mil dieciocho, de la que consta mí elección para el cargo de Administrador Único Propietario



y Representante Legal de la Sociedad para un período de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio; inscrita en el Registro de Comercio al Número **SESENTA Y SIETE** del Libro **TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE**, del Registro de Sociedades, el día cinco de abril de dos mil dieciocho; por lo que me encuentro facultado para celebrar actos como el presente; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**; y en las calidades antes expresadas manifestamos: Que otorgamos el presente Contrato generado del proceso de la **SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No. 017/2022, DENOMINADO: “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTA ELECTRICA”, FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDO RECURSOS PROPIOS (FAE)**, y en tal carácter convenimos en celebrar el presente Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

LA CONTRATISTA se obliga a suministrar al MINSAL, a precios firmes el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTA ELECTRICA DE EMERGENCIA”**, según los términos de Referencia y descripciones detalladas a continuación:

RENLÓN	CÓDIGO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO (10 VISITAS)	MANTENIMIENTO CORRECTIVO	TOTAL, HASTA POR
1	81201154	\$2,995.00	\$4,485.00	US\$7,480.00
<b>TOTAL, CON IVA INCLUIDO, HASTA POR:</b>				<b>US\$7,480.00</b>

En tal sentido, debido a que el monto establecido para el mantenimiento correctivo hasta por un monto de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS**

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,485.00), de acuerdo a las fallas que se presenten en los diferentes equipos, utilizándose según necesidad.

## **1. DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DEL EQUIPO:**

### **1.1 DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO:**

Los datos nominales del equipo son: planta de emergencia marca CATERPILLAR con motor a diésel, modelo 3406BDI, serie 2WB0505556 y generador eléctrico marca CATERPILLAR, Modelo SR-4 y con número de serie 5HA05251, POTENCIA: 250KW/313KVA ubicada en zona verde parte trasera del edificio.

La planta eléctrica consta de los siguientes accesorios o periféricos:

Un Panel de transferencia automático marca: Squere D, Número de catálogo: 8901AG0260-3-208, Capacidad: 260 amperios/3polos.

Un mantenedor de carga: modelo: MBC 6T-24V-10A-L3C/NC20.

### **1.2 UBICACIÓN GEOGRÁFICA.**

Urb. Lomas de Altamira, Blv. Altamira y avenida República de Ecuador, # 33, San Salvador.

## **2. PLAN DE MANTENIMIENTO, PROGRAMA DE TRABAJO Y CALENDARIO DE VISITAS.**

### **2.1 PLAN DE MANTENIMIENTO:**

El trabajo de mantenimiento consistirá en mantener en perfecto estado de funcionamiento la planta eléctrica de emergencia, mediante la provisión de mano de obra calificada, repuestos, materiales y otros insumos, así como contar con los equipos de medición, calibración, etc. y las herramientas adecuadas para realizar las actividades de mantenimiento planificado.

### **SUMINISTROS DE SERVICIO MANTENIMIENTO CONSISTIRAN EN:**

### **2.1.1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO:**

La contratista deberá realizar todas las visitas y rutinas de mantenimiento preventivo de forma periódica CADA MES, según especificaciones del fabricante detallados en los manuales del equipo, destinadas a la prevención de fallas que incluye, pero no se limita a lo siguiente:

#### **a) MOTOR:**

##### **SISTEMA DE ENFRIAMIENTO:**

- ✓ Inspección de nivel refrigerante, (Rellenar si es necesario).
- ✓ Revisión física del estado del tapón de radiador
- ✓ Revisión del estado físico de las mangueras
- ✓ Revisión y apreté de abrazaderas
- ✓ Revisión y corrección de fugas
- ✓ Revisión del buen estado de fajas del ventilador.
- ✓ Revisión del buen estado de ampolletas de temperatura.
- ✓ Verificar la salida de aire caliente

##### **SISTEMA DE LUBRICACIÓN**

- ✓ Inspección de nivel y estado del aceite, (Rellenar si es necesario)
- ✓ Cambio de Aceite y filtro de aceite cada 6 meses o 150 horas (lo que ocurra primero), deberá considerarse un cambio para el año 2022.
- ✓ Revisión del buen estado de ampolletas de presión de aceite.

##### **SISTEMA DE COMBUSTIBLE**

- ✓ Vigilar que el tanque de combustible se mantenga arriba del 50% de su capacidad.
- ✓ Cambio de filtro de combustible cada año ó 300 horas (lo que ocurra primero), deberá considerarse un cambio para el año 2022
- ✓ Verificar la inexistencia de fugas.
- ✓ Drenar (botar sedimento de agua) del tanque diario de combustible cada 6 meses.
- ✓ Limpieza externa de motor con desengrasante.
- ✓ Revisión de inexistencia de fugas.

#### SISTEMA ELÉCTRICO

- ✓ Revisión estado de baterías (estado físico y densidad).
- ✓ Cambio de 2 baterías de 220 amperios/12VDC, (1 vez durante el año 2022).
- ✓ Revisión del estado físico de cables y bornes de baterías.
- ✓ Verificar el correcto funcionamiento de cargador de baterías.
- ✓ Verificar el correcto funcionamiento del alternador.
- ✓ Revisión del buen estado de fajas del alternador.

#### SISTEMA DE ADMISIÓN Y ESCAPE

- ✓ Limpieza de filtro de aire
- ✓ Cambio de filtro de aire cada 2 años (realizar el cambio de este filtro 1 vez durante el año 2022).
- ✓ Revisar que no existan fugas en la tubería de escape.

#### b) GENERADOR

- ✓ Limpieza externa con desengrasante.
- ✓ Correcta operación del interruptor del generador.
- ✓ Prueba de falla de generador.
- ✓ Verificar los parámetros de voltaje, frecuencia y carga eléctrica estén dentro de los valores nominales de operación.

#### c) TABLERO DE CONTROL Y TRANSFERENCIA.

- ✓ Limpieza externa con desengrasante.
- ✓ Limpieza interna con dieléctrico.
- ✓ Verificación de zapatas (amortiguadores).
- ✓ Aprete de conexiones del módulo de control.
- ✓ Verificación de protecciones contra alta temperatura de agua, baja presión de aceite, sobrevelocidad e intentos de arranque.
- ✓ Revisión de la correcta operación de instrumentos de medición.
- ✓ Revisión del correcto funcionamiento del módulo de control.

- ✓ Operación de la unidad de transferencia (si se autorizan pruebas con carga).
- ✓ Operación con carga (en automático o prueba con red).
- ✓ Verificar que los tiempos que controla la transferencia estén dentro de los parámetros siguientes: tiempo de arranque (3-5 segundos), transferencia (3- 6 segundos), Retransferencia (1-3 minutos) y enfriamiento de motor (3-5 minutos).

d. CUARTO DE MAQUINAS.

- Revisión de entradas de aire fresco.
- Limpieza del área de la maquina (plancha de concreto de la planta).

La contratista debe presentar el conjunto de rutinas de mantenimiento preventivo, según especificaciones de los fabricantes en los manuales de servicio del equipo, la duración efectiva de la rutina de MP, no deberá ser menor de dos horas.

**2.1.2 MANTENIMIENTO CORRECTIVO:**

Además del mantenimiento preventivo descrito anteriormente, la contratista se obliga a ejecutar mantenimiento correctivo a los equipos, consistente en toda acción encaminada a la corrección de fallas o daños, consecuencia del desgaste natural o cualquier otra causa que impida su funcionamiento normal, en los casos siguientes:

- ✓ Problemas detectados u ocasionados por el personal de la contratista, durante sus intervenciones de mantenimiento preventivo.
- ✓ Por orden de trabajo, expedida por el supervisor del Departamento de Mantenimiento General del MINSAL, cuando en el cumplimiento de sus visitas detecte alguna anomalía en el funcionamiento del o de los equipos.
- ✓ Por llamada directa o solicitud escrita del encargado el Instituto Nacional de la Salud, cuando de manera fortuita se presente una falla repentina en la planta eléctrica o sus equipos periféricos. Para el registro y control de las notificaciones deberá quedar plasmado en la bitácora correspondiente.

La notificación se hará llegar por la vía más rápida para obtener la intervención inmediata de la contratista, quien deberá dar respuesta a lo solicitado dentro de las 24 horas siguientes al momento de haber recibido la comunicación.

Para solventar el desperfecto del equipo, la contratista entregará una oferta para su revisión, en la oferta se establecerá los trabajos adicionales que tengan que llevarse a cabo, así como las piezas que por el desgaste normal de la planta deban ser cambiadas, el costo de cada uno de los trabajos y/o piezas, mano de obra y el tiempo estimado para realizar la reparación o el cambio todas las piezas que sean sustituidas o adicionadas, deberán ser nuevas.

Esta oferta se entregará para revisión y autorización del Jefe del Departamento de Mantenimiento General del MINSAL o quienes lo sustituyan, una vez avalado, se enviará al director o Administrador del INS para autorización.

Una vez autorizado, se notificará a la contratista vía correo electrónico, para que se inicien las reparaciones a partir de la notificación se contarán los días que se acordaron entre las partes para realizar el servicio.

### **2.1.3 ATENCIÓN DE EMERGENCIAS:**

La atención de emergencia se realizará las veces que lo solicite el Instituto, debido a fallas o problemas de operación que presente la planta de emergencia, la contratista deberá atender la emergencia dentro de las 24 horas siguientes al momento en que recibió el aviso de la falla presentada, la cual deberá ser reparada y/o restablecida la planta de emergencia a las condiciones técnicas de operación y funcionamiento óptimo.

En caso de que para solventar la falla se requiera de cambio de refracciones o componentes la contratista deberá notificar y ofertar lo antes posible el mantenimiento correctivo del equipo.

La notificación se podrá realizar vía telefónica a los números 2591-8226 o vía mail. [magdalena.portillo@salud.gob.sv](mailto:magdalena.portillo@salud.gob.sv), durante la 24:00 horas, los 365 días del año, proporcionando la empresa, el número de reporte registrado.

La contratista se obliga a dar aviso Jefe de Mantenimiento General y Administración del INS cuando el personal designado por la misma de inicio a los trabajos de mantenimiento preventivo, correctivo o la atención de emergencias.

En caso de que la contratista requiera llevarse algún componente para reparación a sus talleres, tendrá que contar con la autorización de la Administración del Instituto o su delegado, para que desmonte las partes del equipo.

La contratista se obliga a responder sobre la calidad del servicio empleando para ello su infraestructura, capacidad técnica y de operación, en caso de que, al ser inspeccionado el servicio, este no se ajuste a las normas y especificaciones indicadas, el Instituto lo rechazará por lo que la contratista deberá corregirlo para que esté cumpla con lo establecido, todo ello sin costo adicional para el Instituto.

Las refacciones y partes que se requieran para el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y la atención de emergencias serán nuevas y originales, por lo que se garantizará su duración resistencia y funcionamiento; asimismo, se verificará el correcto funcionamiento.

La contratista se obliga a dar aviso a la Jefatura de Mantenimiento General del MINSAL y Administración del INS cuando el personal designado por la misma de inicio a los trabajos de mantenimiento preventivo, correctivo o la atención de emergencias.

#### 2.1.4 PERSONAL REQUERIDO

La contratista garantizará que el servicio será brindado por personal especializado y en constante actualización de conocimientos técnicos. El Instituto Nacional de la Salud se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento el currículum Vitae del personal de la contratista, que esté asignado para la ejecución del contrato.

Es indispensable que el cuadro técnico esté compuesto como mínimo por un ingeniero en la especialidad afín al trabajo a desarrollar y 2 personas con grado de técnicos.

### **2.1.5 REGISTRO EN BITÁCORA**

El Instituto Nacional de la Salud y el contratista utilizarán una bitácora, en ésta se registrará el historial del Mantenimiento Preventivo y Correctivo dado por la contratista, así como las llamadas que deba hacer el encargado de la planta eléctrica; también se anotarán los comentarios y observaciones que el supervisor del departamento de Mantenimiento del MINSAL en el cumplimiento de su trabajo deba hacer sobre el estado del equipo.

A efecto de ordenar el procedimiento de los registros, cada vez que cualquiera de los involucrados use la bitácora, deberá anotar allí la falla reportada, su nombre, firma, fecha y hora del reporte.

En el caso de la contratista éste deberá anotar el detalle de la actividad realizada, el nombre y firma del técnico que atendió el problema, la fecha y hora respectiva.

La bitácora será propiedad del INS y es obligación del encargado de la planta eléctrica dejarla a disponibilidad de la contratista y del supervisor del Departamento de Mantenimiento General del MINSAL, aún en horas y días no laborables.

### **2.1.6 REPORTE DEL SERVICIO**

LA CONTRATISTA se comprometerá a levantar después de cada visita un reporte de servicio, que contenga la descripción de los trabajos, nombre de los técnicos que participaron, tiempos y repuestos empleados, etc. Este documento deberá ser firmado por el encargado de la planta eléctrica del INS. Deberá entregar 2 copias una al INS y otra al supervisor del Departamento de Mantenimiento General.

### **2.2 PROGRAMA DE TRABAJO Y CALENDARIO DE VISITAS.**

LA CONTRATISTA, al efectuar sus visitas deberá reportarse con el encargado de la planta eléctrica del INS, a efecto de que éste supervise el trabajo a realizar y podrá auxiliarse del supervisor del Departamento de Mantenimiento General.

La contratista debe presentar el programa de trabajo anual en el que especifique las rutinas de mantenimiento preventivo a ejecutar, de acuerdo al calendario de visitas.

Estos dos últimos documentos servirán como instrumentos de control para la supervisión del contrato.

### 3. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

El Instituto Nacional de La salud delegará y asignará al encargado de la planta eléctrica en su calidad de Administrador de Contrato, la responsabilidad de supervisar con el apoyo técnico del supervisor del Departamento de Mantenimiento General, los trabajos de Mantenimiento preventivo, correctivo y llamadas de emergencia de la planta eléctrica descrita en este Contrato.

#### CLÁUSULA SEGUNDA DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 017/2022; b) Adendas y Aclaraciones si las hubiere; c) Garantía; d) La Oferta y sus documentos; e) El Oficio de adjudicación Número LG 2022-8400-230, de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintidós y notificado el día diecisiete de febrero de dos mil veintidós, f) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; y, g) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el Contrato, prevalecerá este último.

#### CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO, PRECIO Y FORMA DE PAGO.

EL MINSAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con la Fuente de financiamiento: **RECURSOS PROPIOS FAE**, según Solicitud de Compra Número 07/2022, de fecha cuatro de enero de dos mil veintidós, UFI No. 65, por el monto de SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,480.00), Con cargo al Cifrado Presupuestario 2022-3200-3-81-01-21-2-54301. **UNIDAD SOLICITANTE: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**; En el entendido que, si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el Contrato con dichos Cifrados Presupuestarios, **EL MINSAL** a través de su Unidad Financiera Institucional, podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo Ejercicio Fiscal vigente. **EL MINSAL** se compromete a pagar a **LA CONTRATISTA** la cantidad por un monto máximo de **SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,480.00)**, por el objeto de este Contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de

Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Del cual, **DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,995.00)** corresponden al Mantenimiento preventivo y **CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,485.00)** corresponden al mantenimiento correctivo.

La cancelación se hará a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta, en Dólares de los Estados Unidos de América, LA CONTRATISTA deberá proporcionar. Nombre de Banco, Número de Cuenta, Nombre de la Cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada en un plazo no mayor de veinte días calendario, posterior a que el Contratista presente en la Tesorería del MINSAL para trámite de QUEDAN respectivo, la documentación de pago siguiente: comprobante de Crédito Fiscal con 2 copias a nombre de Fondo de Actividades Especiales del Ministerio de Salud, No. de Registro 154543-7, Giro: Actividades de la Administración Pública en General, de número de NIT 0614-291190-102-7, incluyendo en el Comprobante de Crédito Fiscal descripción completa del servicio brindado, número del Contrato, número de Libre Gestión, número de renglón, precio unitario, precio total, y la retención del uno por ciento (1.00%) del impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) adjuntando original y copia del acta de recepción ambas firmadas y selladas por el administrador de Contrato, representante de la Empresa contratista de conformidad a lo establecido en el (Art. 77 RELACP), original y copia de las notas de aprobación de garantías que estipula el Contrato, extendida por la UACI, debiendo presentar EL SUMINISTRANTE copia de estos documentos en la UACI del Ministerio de Salud para efecto de seguimiento y control del Contrato.

Por Resolución Número 12301-NEX-2218-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos internos del Ministerio de Hacienda, el día 4 de diciembre del año 2007, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el UNO POR CIENTO (1.00%) como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$100.00),

que se presente a cobro. En cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.**

LA CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio requerido a partir de la distribución del contrato al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, el cual podrá ser prorrogable dependiendo de la entera satisfacción del servicio que Instituto Nacional de la Salud haya recibido de parte de la Contratista.

El mantenimiento preventivo se realizará dentro de los 5 (cinco) días hábiles de cada mes y se ejecutará en horario de 8:00 (ocho) horas a las 14:00 (catorce) horas. En caso se requiera trabajar en horarios o días no hábiles, se deberá coordinar previamente con el Administrador de Contrato.

El Servicio requerido será entregado de forma mensual, El primer servicio será entregado a los 7 días calendario a partir de la fecha de distribución del contrato, y el resto de los mantenimientos se deberán realizar durante los primeros 7 días calendario del mes, finalizando hasta el mes de diciembre de dos mil veintidós, hasta completar las 10 visitas.

El lugar de prestación de servicio será: Instituto Nacional de Salud del Ministerio de Salud, ubicado en Urbanización Lomas de Altamira y Av. Republica de Ecuador No. 33, San Salvador.

LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VIENTIDÓS, O HASTA QUE LAS PARTES HAYAN CUMPLIDO TOTALMENTE SUS OBLIGACIONES. (ART. 92 LACAP).

**CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA.**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, para garantizar el cumplimiento estricto del presente Contrato, por un valor equivalente al **DOCE POR CIENTO (12.00%)** del monto total del Contrato, la cual deberá presentar dentro de los **DIEZ (10)** días calendario siguientes a la fecha de

distribución del Contrato y permanecerá vigente durante el plazo de **TRECE MESES** contado a partir de dicha fecha. La garantía mencionada deberá presentarse en original y una copia. Dicha garantía consistirá Fianza emitida por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, Art. 32 inciso último de la LACAP. LA CONTRATISTA que emita la referida fianza deberá estar autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Para la garantía que presente debe agregar copia de la Tarjeta de Identificación Tributaria de LA CONTRATISTA.

#### **CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, quien ha sido nombrado por la Viceministra de Salud Ad-honorem, mediante Acuerdo Institucional No. 579 del veintiuno de febrero de dos mil veintidós, cuyo nombre se encontrará relacionado en dicho Acuerdo, y que constituirá el ANEXO NÚMERO UNO del presente Contrato y tendrá las facultades que señala el artículo ochenta y dos Bis de la LACAP y setenta y cuatro del RELACAP, siendo estas las siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los

reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique); j) La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique); k) Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva; l) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.**

Corresponderá al Administrador de Contrato respetivo en Coordinación con el delegado de LA CONTRATISTA que hace la entrega, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete del RELACAP.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO.**

**Prorroga de los Contratos (Art. 83 LACAP).** El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El Titular de la institución emitirá una resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. El Administrador de Contrato deberá remitir a la UACI la solicitud de prórroga del contrato anexando los siguientes documentos: Justificación de la prórroga, Nota de LA CONTRATISTA en la cual acepta la prórroga, monto estimado de la misma con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable del Administrador de Contrato. **Prórroga del plazo de entrega por Retrasos no imputables a la Contratista (Art. 86 LACAP).** Si el retraso de LA CONTRATISTA se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a LA CONTRATISTA a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de

prórroga deberá dirigirse y presentarse al Administrador del Contrato dentro del plazo contractual pactado para la entrega de los bienes, a dicha solicitud deberá de adjuntarse la documentación probatoria respectiva, en idioma castellano. **Modificaciones Contractuales. (Art. 83-A LACAP)** EL MINSAL podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para lo cual LA CONTRATISTA presentará al Administrador de Contrato, solicitud de modificación al contrato, siempre que se trate de causas no imputables a la misma, adjuntando las justificaciones y comprobaciones correspondientes, debiendo el Administrador de Contrato remitir dicha documentación, con la opinión técnica respectiva. Cuando EL MINSAL por necesidades imprevistas requiera modificaciones durante la ejecución del contrato, el Administrador de Contrato, elaborará solicitud y adjuntará la justificación correspondiente, con la anuencia de LA CONTRATISTA, y disponibilidad presupuestaria en caso que aplique, para ser presentada a la UACI. Art. 82 Bis literal g LACAP. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias será responsabilidad del Titular del MINSAL. **Prohibición de modificación (Art. 83-B LACAP).** Los contratos no podrán modificarse cuando se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: Alterar el objeto contractual y/o Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido en el inciso anterior será nula, y la responsabilidad será del Titular de la Institución.

#### **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN.**

Salvo autorización expresa de EL MINSAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.**

Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de la CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de prestación del servicio ó de cualquier otra obligación contractual; y, c) LA CONTRATISTA brinde el servicio en inferior calidad a lo ofertado y contratado ó no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL.**

Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los servicios entregados y recibidos.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.**

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones

establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en la Solicitud de Cotización; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, EL MINSAL, hará efectiva la garantía que tuviere en su poder.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de EL MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL.**

El presente Contrato queda sometido en todo a la Constitución, LACAP, RELACAP, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.**

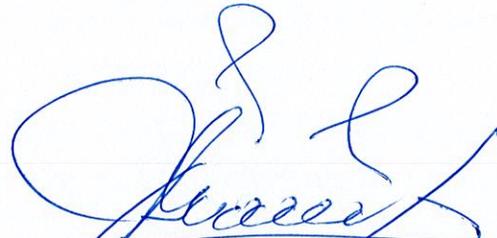
Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.**

EL MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: **Calle Arce Número ochocientos veintisiete, San Salvador** y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: **Urbanización Metrópolis Norte, Senda 3 Ote, Casa #39, Polígono C, Mejicanos, San Salvador; Teléfono 2272-2621 ó 2272-2630, 7852-3550, Correo Electrónico: jahve\_rafa@outlook.com** . Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil veintidós.



**DRA. KARLA MARINA DÍAZ DE NAVES  
VICEMINISTRA DE OPERACIONES EN SALUD  
AD-HONOREM**



**SR. JONNY GALEL CANALES VELASQUEZ  
CONTRATISTA**



AP/VC/AC

15